



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA – SECRETARÍA
PEREIRA - RISARALDA

AVISO

NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DEL 24 Y 26 DE MAYO DE 2022, PROFERIDAS POR EL MAGISTRADO SUSTANCIADOR CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS, EN SALA UNITARIA CIVIL- FAMILIA, A LOS INTERVINIENTES EN EL TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN RADICADO 2013-00221, DE LA CORPORACIÓN SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL DE PEREIRA – CORPEREIRA-, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD APS PROYECTOS S.A CONTRA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA., RAD. ÚNICO: 66001221300020220012200; Y EN LA CUAL FUERON VINCULADOS.

Las citadas providencias resolvieron:

24-05-2022

"Se admite la acción de tutela promovida por la sociedad APS Proyectos S.A. contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira.

Se ordena vincular a este trámite a la Corporación Social, Deportiva y Cultural de Pereira –Corpereira-, por intermedio de su liquidador Jhon Ómar Candamil Calle, así como los demás intervinientes en el proceso de reorganización radicado 2013-00221, a que se sometió dicha Corporación.

Para tener mayores elementos de juicio al decidir la cuestión, se ordena requerir al juzgado accionado para que se pronuncie sobre los hechos que motivan la acción de tutela, en concreto, sobre la queja referente a la decisión adoptada dentro de aquel proceso, por medio de la cual se resolvió tener por declinada la oferta de compra presentada por la sociedad aquí actora.

De igual forma, dejará a disposición el vínculo para acceder a dicho expediente, o en su defecto remitirá las copias que guarden relación con la situación fáctica enunciada en la demanda constitucional.

Para cumplir con lo anterior, se le concede el término de dos (02) días siguientes a la notificación de este proveído, igual plazo que se otorga a los vinculados para pronunciarse respecto de la acción constitucional."

26-05-2022

"Teniendo en cuenta la imposibilidad de notificar a los intervinientes en el proceso de reorganización de la Corporación Social, Deportiva y Cultural de Pereira -Corpereira-, radicado 2013-00221, se dispone notificarlos del auto admisorio de la tutela por intermedio de la página web de esta Corporación.

A tales vinculados se les concede un término de un (1) día para emitir los pronunciamientos que estimen pertinentes en relación con dicha demanda constitucional."

En atención a lo anterior, se dispone agotar dicha notificación por intermedio de aviso que se publicará en la *página web* de esta Corporación: tribunalsuperiorpereira.com –avisos- y en la de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia/117>.

Se deja en sentido que, en caso de requerir acceso al link del expediente digital, comunicarse al correo electrónico de notificaciones de la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito de Pereira, notscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Pereira, mayo 27 de 2022.

CÉSAR AUGUSTO GRACIALONDOÑO
SECRETARIO
SGM